

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del FARALLON NEGRO



TARIFA REDUCIDA  
Cuenta N° 3133  
Franqueo a Pagar  
Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*  
Vicegobernador:  
Ministro de Gobierno: *Sr. Héctor Hernán Delgado*  
Ministro de Economía: *Dr. Maxzud Angel Yadón*  
Ministro de Bienestar Social: *Sr. Italo Armando Antonio Cippitelli*

BOLETIN OFICIAL	Viernes, 26 de Septiembre de 1975	N° 77	BOLETIN JUDICIAL
Año LII			Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1297189

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T. E. 3857  
Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edic.: 700 ejemp. de 24 pág.

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dicto. del 22 de Agosto de 1933).

—PUBLICACION ADELANTADA—

LEY N° 2966 (Dicto. N° 3321).

PACTO FEDERAL DE LA CARNE

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1° — Apruébase el denominado Pacto Federal de la Carne firmado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme las facultades acordadas por el Artículo 149° — inciso II de la Constitución Provincial, en la ciudad de Córdoba el día 14 de marzo de 1975, con las Provincias del Centro, Norte y Oeste del país, con la finalidad esencial de asegurar el normal abastecimiento de carne vacuna de importación, en calidad, cantidad

y precio, y cuyo texto se transcribe seguidamente:

PACTO FEDERAL DE LA CARNE

“En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo las diecinueve horas, se reúnen en la Casa de Gobierno, los señores Gobernadores de la Provincia de Catamarca, Dr. HUGO ALBERTO MOTT, de la Provincia de Jujuy, Dr. CARLOS SNOPEX, de la Provincia de La Rioja, Dr. Dn. CARLOS MENEN, de la Provincia de San Juan, Prof. Dn. ELOY CAMUS, de la Provincia de San Luis, Dr. Dn. ELIAS ADRE, los señores Intervenores Nacional en la Provincia de Salta, Dr. Dn. JOSE ALEJANDRO MOSQUERA, en la Provincia de Córdoba, Brigadier Mayor (R. E.) Dn. RAUL OSCAR LECABANNE, los señores representantes de los Gobernadores de la Provincia de Mendoza, Ministro de Econo-

mía, Licenciado Dn. JORGE DOMINGUEZ, de la Provincia de Tucumán, Secretario de Estado de Comercio, Industria y Minería, Ing. Dn. JUAN DOMINGO GHIARELLO, y el Presidente de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, Teniente Coronel (R. E.) Dn. EDMOND FANTONI, congregados bajo la advocación de un fuerte y claro espíritu solidario que hace a la Universidad Nacional y compartiendo plenamente el federalismo que los anima, teniendo en cuenta además, las necesidades de los pueblos que representan, y acompañados por el Secretario General de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, Sr. Dn. CONSTANTINO ZORRILLA, quien a su vez inviste la representación de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO NACIONAL, el Secretario General de la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo de la Provincia de Córdoba, Sr. Dn. ALFREDO MARTINI, el Secretario General de las 62 Organizaciones Peronistas de Córdoba, Sr. Dn. MAURICIO LABAT, y los señores representantes de los Sindicatos Provinciales; y

#### CONSIDERANDO :

"Que es deseo de las Provincias asegurar el bienestar general en cada una de ellas, elevando las condiciones de vida de sus habitantes mediante un acrecentamiento de sus posibilidades de acceder a una mejor y más sana alimentación.

"Que desde los albores de la vida nacional, y hasta el presente, la carne vacuna se ha constituido en el principal alimento de los argentinos y es la fuente de proteínas más importante y accesible para nuestro pueblo, siendo una meta nacional llegar a alcanzar los consumos ideales de este alimento por año y por habitante, lo cual llevará a una elevación del nivel sanitario y poblacional y de las expectativas de vida.

"Que en consecuencia, se deben adoptar las medidas conducentes a lograr que los beneficios de una dieta que incluya productos cárneos lleguen a la mayor cantidad de habitantes, aún en las zonas más apartadas de cada región, asegurando la calidad, las condiciones higiénico - sanitarias y a precios que hagan posible su consumo.

"Que los precios vigentes en las distintas provincias, deben ser armonizados de manera tal, que no sirvan de elemento distorsionador

de mercado y sí, contribuyan a una mejor comercialización y distribución de los productos cárneos.

"Que existe una política nacional de carnes, cuya implementación ha comenzado en la Provincia de Córdoba, con miras a extenderse a todo el país, buscando con ello dignificar a los trabajadores de la carne, asegurando las fuentes de trabajo y las condiciones de salubridad en que deben desarrollar su labor, como así también se busca sanear la situación económico - financiera de las plantas industrializadoras, haciendo que las mismas ocupen al máximo su capacidad de producción y por otra parte incorporen una mayor industrialización de los productos y sub-productos, incrementado el valor agregado de los bienes finales que salgan de esa planta, lo que también redundará en beneficio para el productor y el consumidor.

"Que en estos lineamientos, también se implementará una integración entre las fuentes productoras, las plantas industriales y los consumidores, eliminando todas las etapas intermedias que no contribuyan al proceso de obtención de productos de buena calidad, sanitariamente aptos y económicamente accesibles.

"Que tanto las Provincias productoras, como las consumidoras tienen la mejor predisposición para lograr un acuerdo general que armonice todos los aspectos de la producción y comercialización de la carne.

"Que a tal efecto se hace necesario el apoyo solidario de las Provincias aquí representadas, a la Ley de Abastecimiento y la aplicación de la de Emergencia Económica como paso previo a la vigencia total de la Ley Federal de Carnes con el objeto de unificar los procedimientos para neutralizar las diferencias interzonales del mercado de este producto.

"Que todas estas consideraciones surgen del espíritu que anima a los signatarios de este pacto, y están fundamentadas en los principios de Justicia Social, de Liberación Económica y de Soberanía Política.

"Los señores Gobernadores, los Señores Interventores Nacionales y el señor Presidente de la Junta Nacional de Carnes por unanimidad resuelven pactar lo siguiente:

- 1) Asegurar el abastecimiento de carne vacuna para todas las Provincias signatarias de este pacto, en precio, cantidad y calidad necesarios.

- 2) Adherir y aplicar a las Provincias que aún no lo hubieran hecho la Ley de Emergencia Económica como paso previo a una posterior vigencia de la Ley Federal de Carnes, para lo cual arbitrarán los medios legales correspondientes en forma inmediata.
- 3) Correlacionar en cada Provincia el precio de la carne vacuna en los distintos niveles de comercialización y controlar su cumplimiento en forma efectiva.
- 4) Acordar la vigencia de normas comunes en lo que hace a todo tipo de documentación que ampare el traslado y comercialización de hacienda vacuna uniformando en forma especial para todas las Provincias signatarias, los certificados - guías.
- 5) Constituir a partir de la fecha, el Comité Permanente de este Pacto Federal de la Carne, el que se integrará, funcionará y tendrá las facultades determinadas en Anexo I, parte del presente Pacto.
- 6) Adoptar las medidas suficientes y necesarias para evitar que establecimientos de capitales nacionales o extranjeros, ya sean de producción, industrialización o comercialización para el consumo interno o para la exportación, distorsionen el mercado o impidan de alguna manera, el logro de los acuerdos aquí pactados conviniéndose que de no existir las normas correspondientes en cada Provincia, se legislará al respecto con el espíritu preventivo.
- 7) Las Provincias signatarias, implementarán las medidas para que el Comité Permanente del Pacto Federal de la Carne habilite y mantenga actualizado el registro de compradores de animales en pie y carne faenada actualizando de acuerdo con las normas en vigencia y que serán los únicos que podrán actuar en los mercados.
- 8) Poner en vigencia todo lo aquí pactado, en forma inmediata para lo cual se elegirá, acto seguido, a los integrantes del Comité Permanente del Pacto Federal de la Carne, organismo éste que comenzará sus funciones una vez se constituyan sus autoridades.
- 9) Este pacto será rubricado por los señores Ministros y Secretarios de Estado que acompañan a los señores Gobernadores e Interventores Nacionales, por los señores Representantes de la Junta Nacional de Carnes, por la Representación gremial de los trabajadores de la industria de la carne — por ante la señora Escribana General de Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- 10) Comuníquese, publíquese y protolícese por la Escribana General de Gobierno.

#### ANEXO I

#### COMITE PERMANENTE DEL PACTO FEDERAL DE LA CARNE

**MISION:** El Comité Permanente del Pacto Federal de la Carne, tiene como misión ser el órgano de aplicación de este Pacto y es el coordinador entre los respectivos organismos de los Gobiernos de las Provincias signatarias en lo que hace a la aplicación de la Política Nacional de Carnes, conciliando las necesidades, posibilidades y el funcionamiento de las medidas adoptadas o que se adopten al respecto.

#### FUNCIONES:

- 1) El Comité Permanente del Pacto Federal de la Carne estará integrado por dos representantes de cada una de las Provincias productoras, un representante por cada Provincia consumidora, dos representantes del sector productor, dos representantes de la Junta Nacional de Carne, dos representantes por la Federación del Personal de la Industria de la Carne. Dichos representantes deberán ser designados por sus respectivos Gobiernos o Instituciones, los que se harán cargo de los gastos de sueldos, honorarios, viáticos, movilidad, pasajes y demás remuneraciones que correspondan a cada representante.